ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio previo se elabora en virtud de lo establecido en los principios que rigen la contratación estatal, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Noviembre de 2022
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaria de Planeación
Modalidad de selección:	Contrato Interadministrativo
Objeto de la contratación:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISEÑO, ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política en el artículo 2 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al "Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes". Por ello, de conformidad con el numeral 5 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, es función de los entes territoriales *"Promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura, será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la ley 397 de 1997."*

En ese sentido, se enmarca la cultura como fuente de inclusión social, por lo que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70 establece que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades ..."

Por otro lado, teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia de la ley 1819 de 2016 se introdujeron una serie de reformas en lo referente al alumbrado público, puesto que el artículo 350 de la mencionada ley estableció: *"El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos."*

Lo anterior, permite que la Alcaldía Municipal de La Dorada - Caldas, en pro del cumplimiento de sus fines y objetivos, siendo propicia la época navideña para la promoción de la convivencia ciudadana, la inclusión de la población infantil y de las familias, busque generar espacios de esparcimiento cultural con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia de los habitantes, acercamiento que se pretende realizar a través del desarrollo de actividades navideñas como la iluminación de espacios públicos con elementos alusivos a la época decembrina. Lo anterior, sin dejar de lado, la aplicación de los protocolos de bioseguridad, teniendo en cuenta

los sucesos generados con relación al COVID – 19, y los diferentes lineamientos fijados por el gobierno nacional, departamental y municipal.

En ese orden de ideas, el Municipio de La Dorada, ha planificado llevar a cabo la instalación del alumbrado alusivo a la época decembrina, con el objetivo de promover la convivencia ciudadana, generar espacios de esparcimiento y recreación para propios y visitantes en diferentes puntos del municipio, resaltando principalmente los escenarios o edificaciones de tradición y representación.

El Municipio de La Dorada –Caldas se ha caracterizado durante años, por conservar las tradiciones decembrinas, con el propósito de incentivar el espíritu navideño. Es por esta razón, que se pretende igualmente, contar con la iluminación especial alusiva a la época de navidad en áreas públicas. Lo anterior, en aras de contribuir al desarrollo cultural mencionado en líneas anteriores, pues en esta época, las personas buscan integrarse, programar planes y compartir de las atracciones existentes en los espacios del municipio.

El municipio de La Dorada tiene como Misión "Regir los destinos hacia la competitividad, aprovechando su capacidad institucional y humana junto con sus fortalezas que permitan afianzar el territorio como el epicentro logístico de la región y el país".

Así mismo, su visión está encaminada a que "En el 2023 un municipio competitivo y sostenible, icono de la región Magdalena Centro; sus recursos ambientales y el desarrollo sostenible será la ventana económica para el aprovechamiento estratégico de los sectores de la modalidad de transporte, el turismo y la logística comercial, brindando oportunidades para sus habitantes y mejores condiciones para todos."

Según proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el municipio de La Dorada para el 2020 tiene una población de 74.006 habitantes. En cumplimiento del mandato constitucional, la ley 136 de 1994, 1551 de 2012, 152 de 1994 y 388 de 1997, el municipio debe fortalecer sus instrumentos de planeación para proyectar el desarrollo local y mejorar la calidad de vida todos los doradenses.

El Municipio de la Dorada es conocido el Corazón de Colombia, calificativo que obedece a su ubicación geográfica estratégica, que le permite articularse con Municipios del Oriente de Caldas, Norte del Tolima, Suroccidente de Santander, noroccidente de Cundinamarca, suroccidente de Antioquia y occidente de Boyacá con una cercanía a Bogotá y a Medellín. Haciendo parte de la Región del Magdalena Centro o Corazón de Colombia, región que conforman los territorios del suroccidente de Antioquia, occidente de Boyacá, oriente de Caldas, noroccidente de Cundinamarca, suroccidente de Santander y Norte del Tolima.

La Administración Municipal dentro de su plan de Desarrollo 2020-2023 "La Dorada está en mi corazón", en su línea estratégica de Cultura contempla programas con manifestaciones culturales como una de sus metas y generar espacios de distracción, alegría compenetración familiar, tradiciones culturales en los habitantes del Municipio.

Dentro del desarrollo de las actividades culturales programadas en el Municipio de La Dorada Caldas, y especialmente las celebraciones de fin de año, se hace más que importante el desarrollo de actividades únicas de carácter artístico capaz de motivar dinámicas en las que el ciudadano se apropie culturalmente de sus prácticas y se fortalezca el tejido social que se entreteje entre ellas.

Es así que la administración municipal adopta mecanismos que tienen por finalidad continuar con la tradición navideña en lo que respecta a la decoración con iluminación del palacio Municipal y parques principales, y diferentes sitios del municipio, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de estos elementos, es la prestación del servicio del montaje de los diferente escenarios de navidad en el municipio de La Dorada Caldas y así continuar dando resultados de una administración moderna, efectiva y eficiente.

Teniendo en cuenta que el municipio de la Dorada tiene grandes puntos de encuentro como plazoletas, parques, equipamientos entre otras, se determinó que dentro del presente proceso contractual realizar el embellecimiento para la época navideña 2022 en los distintos parques y puntos de encuentros que tiene el municipio.

Por lo anterior y en aras de incrementar y la infraestructura de elementos de alumbrado navideño y atendiendo las necesidades sentidas de la comunidad y siguiendo con la filosofía de implementar, espacios confortables y llenos de alegría para la ciudadanía, la actual Administración se adelantará un proceso contractual a fin de generar la contratación de las actividades relacionadas con el mantenimiento e instalación de figuras del alumbrado navideño DE LA DORADA CALDAS

Además de lo expuesto, es importante resaltar que, en virtud de los principios de Coordinación y Colaboración, de acuerdo con lo consagrado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de lograr los fines y cometidos estatales se hace necesario buscar el mecanismo contractual adecuado para aunar esfuerzos con una entidad de naturaleza pública o especial con la finalidad de lograr los objetivos trazados. Además de ello, debe tenerse en cuenta que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. Es por esta razón que, el Municipio de La Dorada - Caldas, adelantará esta contratación en asocio con una entidad de naturaleza pública, tal como lo contempla la norma, y además de ello, que dentro su objeto social, contemple la realización de las actividades previstas.

Todo lo anterior en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "La Dorada está en mi corazón 2020 – 2023": EJE 2 PRODUCTIVA Y CON MAS OPORTUNIDADES; TURISMO; 3.7.3.4 Programa 2: Implementar planes que faciliten el crecimiento del sector turístico en el municipio; Descripción del programa: Decisiones administrativas acorde a la proyección del municipio en crecimiento tecnológico y empresarial; 3.7.3.4.1 Acción sectorial 1: Implementar políticas que fortalezcan el sector turístico en el municipio; Resultado del producto: Gestionar recursos para diseñar e implementar los planes de carga turística, señalética y Plan Estratégico de Turismo; EJE 3 PROYECTADA HACIA UN TERRITORIO SOSTENIBLE; 3.9 Otros servicios diferentes a APSB; 3.9.3.1 Programa 1: Modernización Alumbrado; Descripción del programa: Alumbrado público eficiente y de calidad; 3.9.3.1.1 Acción sectorial 1: Garantizar el funcionamiento de la red de alumbrado público; Resultado del producto: Red de alumbrado de público en buen estado y funcionando.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, autoriza la suscripción de convenios interadministrativos entre entidades de naturaleza pública.

Que el régimen contractual excepcional dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 y 93 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, establece: El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 estipula: "Contratos interadministrativos. (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos."

Que la circular conjunta N° 14 de 2011, de la Contralora General de la República, el Auditor General de la República y el Procurador General de la Nación, establece en relación a los contratos interadministrativos lo siguiente: "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la

perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Que la presente modalidad de selección, en consideración al objeto a contratar y las prestaciones requeridas para el presente proceso contractual, hace necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la operación logística y administrativa del proyecto, a través de un contrato interadministrativo, que cuente con experiencia especifica en la prestación de los servicios relacionados, presentando ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece el sector público, tal como se encuentra establecido en la justificación de la necesidad a la luz de la circular conjunta N° 14 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República.

Que la Sociedad de Economía Mixta Alumbrado Público de Pitalito SEMAPP S.A.S. E.S.P contempla dentro de su objeto social: "*(I) GENERACIÓN, COMPRA Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; (II) ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PRIVADOS Y PÚBLICOS; (III) DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SUS COMPONENTES DE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, MEJORA, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO, DISPOSICIÓN FINAL Y APROVECHAMIENTO, ENTRE OTROS, DANDO APLICABILIDAD A LA LEY 1819 DE 2016, AL DECRETO 2424 DE 2006, DECRETO 1073 DE 2015, RESOLUCIÓN 123 DE 2011, DECRETO 943 DE 2018 Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS REGLAMENTEN, MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN;* ***(IV) DISEÑO Y PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y ORNAMENTAL****; (V) PLANIFICACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SMART CITIES: (VI) ATENDER LA PRESTACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN YA SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS; (VII) CELEBRAR CONTRATOS BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS A LAS QUE SE REFIERE LA LEY 1508 DE 2012 Y EL DECRETO 1467 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. (VIII) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, CONVENIOS, INCLUYENDO CONTRATACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR SU OBJETO SOCIAL; (IX) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL: (X) CELEBRAR CONTRATOS, CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL, PREVIO EL ANÁLISIS DE VIABILIDAD, CONVENIENCIA Y LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS; (XI) EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS, EJECUTAR LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES CONVENIENTES O NECESARIOS QUE CONDUZCAN A REALIZARLO, TALES COMO ADQUIRIR BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA, HIPOTECA, ENAJENAR BIENES, TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRAER OBLIGACIONES BANCARIAS Y COMERCIALES, EN LAS CUALES EL FINANCIAMIENTO TENDRÁ EL RESPALDO DE LOS SOCIOS, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO BINES MUEBLES Y/O INMUEBLES; PARTICIPAR EN EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE PLANES AMBIENTALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE SUS OBRAS, PARTICIPAR Y CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLES O INCORPORARSE A ELLAS Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE TIENDA EN FORMA DIRECTA AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL."*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se eligió la

modalidad de contratación directa con la Sociedad de Economía Mixta Alumbrado Público de Pitalito SEMAPP S.A.S. E.S.P., teniendo en cuenta que es una entidad pública indirecta de 2 grado de naturaleza mixta, constituida para la ejecución de actividades relacionadas con proyectos de iluminación, alumbrado público, alumbrado navideño entre otras. El contrato interadministrativo es la modalidad de contratación escogida, ya que por ser dos entidades que manejan recursos públicos y que las obligaciones derivadas del contrato que se pretende celebrar tienen relación directa con el objeto social de la entidad ejecutora.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

GESTIÓN INTEGRAL DEL DISEÑO, ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS

Alcance del objeto:

Item	Sitios 2022	Descripción	Cantidad	Unidad
1	PARQUE DE LOS NOVIOS	ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA CAJA DE REGALO 2D 120	U	10
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURACAJA DE REGALO 2D 100	U	2
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA DE ESTRELLA MED 2D 25X48	U	10
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA ESTRELLA MED 2D 40X76.8	U	15
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA METEORO BLANCO FRÍO	U	60
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA MALLA LED NNL2C NET LIGHT 2X4M	U	10
		Diseño Escena de iluminación parque de los novios	und	1
2	MALECON	ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LED CURTAIN LIGHT 2X3M WARMWHITE + FLASH	U	50
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE CUERDA LED RED 220V	M	100
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE MALLA LED NNL2C NET LIGHT 2X4M	U	10
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA PASACALLE NEVADO DE CRISTAL	U	10
		Diseño Escena de iluminación parque de los novios	und	1
3	PUERTO AMOR	ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA TWEEDY 3D 4M	U	2
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE MALLA LED NNL2C NET LIGHT 2X4M	U	10
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FUENTE DE LUZ CHISPAS 2.5M	U	2
		Diseño Escena de iluminación Puerto Amor		1
4	CALLE 10	ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE CURTAIN LIGHT 2X3M WARMWHITE + FLASH	U	40
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE MALLA LED NNL2C NET LIGHT 2X4M	U	10
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE CUERDA LED BLANCO CALIDO 220V	M	100

			ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE SPARKLIGHT BLANCO FRIO CABLE NEGRO 220V	U	30
			ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA BANDERA HELIOS	U	6
			Diseño Escena de iluminación Calle 10	U	1
5	CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN		DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE VIDEO MAPPING EN LA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, POR DOS HORAS DIARIAS ENTRE EL 7 DE DICIEMBRE Y EL 24 DE DICIEMBRE DE 2022. Incluye montaje de proyectores, operador y sonido	GL	1
6	Ciudadela XVI de Julio		DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE VIDEO MAPPING EN CULATA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS DE LA CIUDADELA XVI DE JULIO, POR DOS HORAS DIARIAS ENTRE EL 7 DE DICIEMBRE Y EL 24 DE DICIEMBRE DE 2022. Incluye montaje de proyectores, operador y sonido	GL	1
7	AV. DOBLE CALZADA		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA BANDERA MOÑO ROJO	U	32
			Diseño de iluminación Doble Calzada	U	
8	AV. MARLBORO		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA BANDERA ARPA CELICA	U	20
			ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA BANDERA ALA DE ANGEL 300	U	30
			Diseño Iluminación Avenida Marboro	U	1

2.1 OBJETO A CONTRATAR: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISEÑO, ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto el **"LA** GESTIÓN INTEGRAL DEL DISEÑO, ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS**".** Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente Proyecto de Inversión se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente documento.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISEÑO, ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS". Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente Proyecto de Inversión se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente documento como los demás anexos, matrices entre otros necesarios para la correcta ejecución del presente contrato.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1) cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. 2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del Supervisor. 3) Prestar informe técnico frente a la ejecución del respectivo contrato adjuntando los soportes y comprobantes de los pagos realizados. 4) Actuar con responsabilidad y previsión con las normas técnicas, y de seguridad que rigen la actividad convenida. 5) El contratista deberá entregar la propuesta final de los

diseños de las escenas contratadas. 6) Mantener en funcionamiento las figuras y elementos instalados durante la temporada navideña y principio del año en el periodo comprendido entre el 7 de Diciembre de 2022 y el 15 de enero de 2023. Cualquier perdida ocasionada por vandalismo, hurto y perdida deberá ser debidamente reemplazada sin mediar comunicación alguna y por cuenta del contratista. 6.1 Diariamente el contratista deberá realizar recorridos nocturnos al proyecto, para la verificación del estado de la instalación eléctrica y las figuras de navidad. Estos recorridos deberán ser reportados vía correo electrónico al supervisor del contrato. 6.2. Si durante los recorridos se encuentran novedades en la instalación eléctrica o en las figuras de navidad se realizará el reporte de dichas novedades. 6.3. Para el mantenimiento se requiere una cuadrillas, quienes atenderán las emergencias y/o daños en un tiempo no mayor a 24 horas. 6.4. Las cuadrillas deben contar con todo el equipo necesario en cuanto a seguridad y herramientas de trabajo. 6.5. Para los reportes que se requieran a daños de los circuitos de alumbrado público se debe notificar al municipio el circuito afectado.6.6. El contratista deberá presupuestar el servicio de vigilancia dentro de los costos del proyecto de alumbrado navideño. 6.7. 7) contar con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades propias del objeto convenido. 8) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la propuesta. 9) Suministrar lo necesario para el mantenimiento de las actividades definidas en el presupuesto. 10) Proteger las áreas donde se llevarán a cabo las actividades. 11) Brindar la calidad requerida para la realización del objeto convenido. 12) acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato interadministrativo se impartan por parte de la supervisión. 13) presentar todos los documentos exigidos por la administración municipal para el desarrollo del contrato interadministrativo. 14) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que se relacione directamente con el contrato. 15) Disponer del personal necesario para garantizar la labor convenida. 16) Realizar un informe donde contenga el cumplimiento total de las obligaciones, anexando los respectivos registros fotográficos. 17) Desarrollar el objeto convenido sin causar daño a las redes de infraestructura de servicios públicos, en especial la correspondiente a la energía eléctrica, y en todo caso responderá por los daños que pudiere causar. 18) Suscribir con el supervisor la respectiva acta de terminación y recibo a satisfacción del objeto del contrato. 19) Cumplir con las especificaciones técnicas y el presupuesto acordado para la ejecución del objeto convenido. 20) Dar cumplimiento al pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 21) Acatar las indicaciones del Municipio o las que la supervisión le señalen en el cumplimiento del objeto convenido. 22) No ceder en todo o en parte el contrato, no subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. 23) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligatorio a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el conveniente deberá informar tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellos adopten las medidas necesarias. 24) Acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal o terceros que directa o indirectamente puedan afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del ministerio del trabajo y seguridad social, igualmente se solicita emplear los elementos necesarios para la protección del personal que ejerce las actividades. 25) Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan.

2.4.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

2.5 TIPO DE CONTRATO: Las partes suscribirán un Contrato interadministrativo.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de La Dorada-Caldas

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de Enero de 2022.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: En razón a que se trata de un Contrato interadministrativo se someterá para su celebración por el procedimiento de contratación directa, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia dispone que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En ese marco de contenido axiológico y finalistico, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que es el punto de partida para el Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica dispone lo siguiente: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Tales objetivos se logran, entre otros, mediante la suscripción de contratos Estatales de diversas tipologías y naturalezas, tal como lo autoriza el articulo 32 ibídem, al permitir que el Estado, celebre contratos nominados e innominados conforme con las reglas del derecho común, entendiendo por tal, aquellos regulados y permitidos por el Derecho Civil y Comercial.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, reglamentados por el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el artículo 6º de la Ley 489 de1998, versa sobre los principios de colaboración y coordinación entre las autoridades administrativas, situación que implica que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la misma ley, las entidades que intervienen en la celebración de acuerdos interadministrativos, deben tener la calidad de entidades estatales definidas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 o entidades públicas establecidas en el artículo 39 de la Ley 489 de 1998.

Que el contrato a suscribir, constituye una alianza interinstitucional para el beneficio de las funciones de las mismas, que garantiza la colaboración armónica y coordinada para efectos de lograr los fines del Estado en las materias de su competencia y del mismo modo, contribuye a fortalecer los principios de la función

administrativa.

Así mismo, el trabajo mancomunado que implica la ejecución del contrato se efectuara con apego al principio de coordinación, moralidad, eficacia, económica, celeridad, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

Por otro lado, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4º, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que los Contratos/convenios interadministrativos se adelantaran a través de la modalidad de contratación directa. Seguidamente, el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente: *"convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de la selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente Decreto (...)"*

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, autoriza la suscripción de convenios interadministrativos entre entidades de naturaleza pública.

Que el régimen contractual excepcional dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 y 93 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, establece: El artículo 92 de la ley 1474 de 2011 estipula: "Contratos interadministrativos. (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos."

Que la circular conjunta N° 14 de 2011, de la Contralora General de la República, el Auditor General de la República y el Procurador General de la Nación, establece en relación a los contratos interadministrativos lo siguiente: "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

La presente modalidad de selección, en consideración al objeto a contratar y las prestaciones requeridas para el presente proceso contractual, hace necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la operación logística y administrativa del proyecto, a través de un contrato interadministrativo, que cuente con experiencia especifica en la prestación de los servicios relacionados, presentando ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece el sector público, tal como se encuentra establecido en la justificación de la necesidad a la luz de la circular conjunta N° 14 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República.

Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de

Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

En lo relacionado con los contratos es preciso mencionar:

1) El concepto 063 de 2008 de la Directora Jurídica del Distrito Capital de Bogotá señala: "para aproximarnos al concepto de convenio institucional, es necesario diferencias los convenios de los contratos, materia frente a la cual la doctrina ha tenido en cuenta la finalidad que pretende el acuerdo de voluntades, de tal manera que si estamos frente a un acto jurídico generador de obligación con regulación intereses opuestos(particulares o unilaterales) estamos haciendo referencia a un contrato y si se pretende con el acuerdo cumplir con una obligación de orden legal (para el cumplimiento de fines comunes), estaremos frente a un Convenio.

Que la Sociedad de Economía Mixta Alumbrado Público de Pitalito SEMAPP S.A.S. E.S.P contempla dentro de su objeto social: "*(I) GENERACIÓN, COMPRA Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; (II) ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PRIVADOS Y PÚBLICOS; (III) DISEÑO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SUS COMPONENTES DE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, MEJORA, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN, EXPANSIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DESARROLLO TECNOLÓGICO ASOCIADO, DISPOSICIÓN FINAL Y APROVECHAMIENTO, ENTRE OTROS, DANDO APLICABILIDAD A LA LEY 1819 DE 2016, AL DECRETO 2424 DE 2006, DECRETO 1073 DE 2015, RESOLUCIÓN 123 DE 2011, DECRETO 943 DE 2018 Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS REGLAMENTEN, MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN;* ***(IV) DISEÑO Y PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA Y ORNAMENTAL****; (V) PLANIFICACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE SMART CITIES: (VI) ATENDER LA PRESTACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN YA SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES O EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS; (VII) CELEBRAR CONTRATOS BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS A LAS QUE SE REFIERE LA LEY 1508 DE 2012 Y EL DECRETO 1467 DE 2012 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. (VIII) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, CONVENIOS, INCLUYENDO CONTRATACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR SU OBJETO SOCIAL; (IX) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL: (X) CELEBRAR CONTRATOS, CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON TERCEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL, PREVIO EL ANÁLISIS DE VIABILIDAD, CONVENIENCIA Y LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS; (XI) EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS, EJECUTAR LOS ACTOS CIVILES Y MERCANTILES CONVENIENTES O NECESARIOS QUE CONDUZCAN A REALIZARLO, TALES COMO ADQUIRIR BIENES, GRAVARLOS CON PRENDA, HIPOTECA, ENAJENAR BIENES, TOMAR DINERO EN MUTUO, CONTRAER OBLIGACIONES BANCARIAS Y COMERCIALES, EN LAS CUALES EL FINANCIAMIENTO TENDRÁ EL RESPALDO DE LOS SOCIOS, EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO BINES MUEBLES Y/O INMUEBLES; PARTICIPAR EN EL DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE PLANES AMBIENTALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE SUS OBRAS, PARTICIPAR Y CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLES O INCORPORARSE A ELLAS Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE TIENDA EN FORMA DIRECTA AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.*"

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se eligió la modalidad de contratación directa con la Sociedad de Economía Mixta Alumbrado Público de Pitalito SEMAPP S.A.S. E.S.P., teniendo en cuenta que es una entidad pública indirecta de 2 grado de naturaleza mixta, constituida para la ejecución de actividades relacionadas con proyectos de iluminación, alumbrado público, alumbrado navideño entre otras. El contrato interadministrativo es la modalidad de contratación escogida, ya que por ser dos entidades que manejan recursos públicos y que las obligaciones derivadas del

contrato que se pretende celebrar tienen relación directa con el objeto social de la entidad ejecutora.

Es viable la suscripción del presente contrato en concordancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998 que expone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

Que el art. 92, Ley 1474 de 2011, modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedó así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas.

Que conforme a lo antes expuesto es viable para la administración Municipal suscribir un contrato Interadministrativo con LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO SEMAPP S.A.S. E.S.P, para el desarrollo del presente objeto contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDE A LA SUMA DE **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($599.887.897)** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1438 de 2022.

La Secretaría de Planeación del municipio La Dorada, Caldas, solicitó cotizaciones, y tomó como referencia **cotizaciones**, las cuales se ajustan a las especificaciones requeridas por el municipio, dichos valores permitieron determinar el precio unitario y el valor total de los bienes, según el siguiente cuadro:

Item	Sitios 2022	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Total
1	PARQUE DE LOS NOVIOS	ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA CAJA DE REGALO 2D 120	U	10	$60.000.000
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURACAJA DE REGALO 2D 100	U	2	
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA DE ESTRELLA MED 2D 25X48	U	10	
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA ESTRELLA MED 2D 40X76.8	U	15	
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA METEORO BLANCO FRÍO	U	60	
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA MALLA LED NNL2C NET LIGHT 2X4M	U	10	
		Diseño Escena de iluminación parque de los novios	und	1	$10.000.000
2	MALECON	ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LED CURTAIN LIGHT 2X3M WARMWHITE + FLASH	U	50	$45.000.000
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE CUERDA LED RED 220V	M	100	
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE MALLA LED NNL2C NET LIGHT 2X4M	U	10	
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA PASACALLE NEVADO DE CRISTAL	U	10	
		Diseño Escena de iluminación parque de los novios	und	1	$10.000.000
3	PUERTO AMOR	ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA TWEEDY 3D 4M	U	2	$35.256.005
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE MALLA LED NNL2C NET LIGHT 2X4M	U	10	
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FUENTE DE LUZ CHISPAS 2.5M	U	2	

		Diseño Escena de iluminación Puerto Amor		1	$10.000.000
4	CALLE 10	ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE CURTAIN LIGHT 2X3M WARMWHITE + FLASH	U	40	$45.000.000
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE MALLA LED NNL2C NET LIGHT 2X4M	U	10	
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE CUERDA LED BLANCO CALIDO 220V	M	100	
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE SPARKLIGHT BLANCO FRIO CABLE NEGRO 220V	U	30	
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA BANDERA HELIOS	U	6	
		Diseño Escena de iluminación Calle 10	U	1	$10.000.000
5	CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE VIDEO MAPPING EN LA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, POR DOS HORAS DIARIAS ENTRE EL 7 DE DICIEMBRE Y EL 24 DE DICIEMBRE DE 2022. Incluye montaje de proyectores, operador y sonido	GL	1	$63.800.000
6	Ciudadela XVI de Julio	DISEÑO, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE VIDEO MAPPING EN CULATA DE EDIFICIO DE VIVIENDAS DE LA CIUDADELA XVI DE JULIO, POR DOS HORAS DIARIAS ENTRE EL 7 DE DICIEMBRE Y EL 24 DE DICIEMBRE DE 2022. Incluye montaje de proyectores, operador y sonido	GL	1	$63.800.000
7	AV. DOBLE CALZADA	ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA BANDERA MOÑO ROJO	U	32	$57.600.000
		Diseño de iluminación Doble Calzada	U		$10.000.000
8	AV. MARLBORO	ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA BANDERA ARPA CELICA	U	20	$90.000.000
		ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE FIGURA BANDERA ALA DE ANGEL 300	U	30	
		Diseño Iluminación Avenida Marboro	U	1	$10.000.000
			VALOR VENTA		**$510.456.005**
			ADMINISTRACIÓN 5%		**$25.522.800**
			IMPREVISTOS 3%		**$15.313.680**
			UTILIDAD 8%		**$40.836.480**
			IVA SOBRE UTILIDAD		**$7.758.931**
			TOTAL		**$599.887.897**

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: Para determinar el valor de la **"GESTIÓN INTEGRAL DEL DISEÑO, ELABORACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"** El Municipio de La Dorada elaboro el análisis del presupuesto, el cual arrojo como resultado un presupuesto global para la ejecución del presente proyecto es la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($599.887.897)** IVA incluido demás impuestos de ley.

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagara el valor del contrato de la siguiente manera:

La Administración Municipal, realizará dos (02) pagos, un pago inicial a título de anticipo correspondiente al 50% del valor del contrato previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las pólizas y el restante una vez se haya verificado por parte del supervisor del contrato, la instalación del alumbrado navideño en la zona definida para tal fin.

Nota No. 001. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota No.002. Documentos Soportes. El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el Contratista, el supervisor y/o el Interventor.
- Cuenta de cobro y/o factura original.
- Certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del contrato.

- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista.

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No.003. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.004. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.005. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

En el diligenciamiento de la anterior matriz de riesgos, se tuvieron en cuenta las tablas y lineamientos que para el efecto creó Colombia Compra Eficiente, y con base en los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, las cuales están en el ANEXO MATRIZ DE RIESGO, el cual forma parte integral del presente documento.

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, y 10	Riesgo externo

6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de La Dorada, Caldas, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las Garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el título III ibídem y amparar:

Garantía de cumplimiento por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y 6 meses más.

Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el 100% del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y 6 meses más.

Garantía de calidad del servicio por el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y 6 meses más.

Garantía de Prestaciones sociales: el 10% del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y 3 años más

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el equivalente a Doscientos (200) SMMLV por el término de ejecución del contrato.

El Municipio de La Dorada aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la entidad le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de La Dorada, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-02, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO

CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento no le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas.

FIRMA:	**FIRMA:**
NESTOR GUILLERMO AMAYA ROA **CARGO:** SECRETARIO DE PLANEACIÓN.	**V.B. FRANCISCO JAVIER TABARES GALVIS** **CARGO:** SECRETARIO GENERAL Y ADMINISTRATIVO
FIRMA:	**FIRMA:**
ELABORÓ: JUAN CAMILO LAGUNA ORTIZ. **CARGO:** CONTRATISTA.	**REVISÓ: CRISTOBAL LOPEZ TOVAR.** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO.